

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0002-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-IA/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a veinticinco de marzo del año dos mil veintidós

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0003RN2022 de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, la C. Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [REDACTED] en el proyecto denominado [REDACTED]

Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección no. RN0003/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que, una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de impacto ambiental, por lo tanto, se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto 14, 16 y 27 párrafo cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 cinco de febrero de mil novecientos diecisiete; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de junio del año dos mil trece; artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º fracción II, III, IV y XIX, artículos 6º, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XII y último párrafo, 46 fracción XIX, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO inciso b), numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo del 2019, por el cual se designa a la C. Lourdes Angélica Briones Flores como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos

II.- Que en el acta de inspección No. RN0003/2022 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

La visita de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente que el inspeccionado haya dado cumplimiento al término SEGUNDO emitido en el Oficio resolutivo No. [REDACTED] de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0002-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-IA/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

fecha 04 de julio de 2019 -emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales donde se autoriza de manera condicionada el [REDACTED] en las siguientes coordenadas UTM

Coordenadas UTM WG584, Z14 de la tepetatera noroeste		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]

No se han realizado actividades de preparación del sitio ni ningún tipo de obras y actividades propias del proyecto autorizado.

En el término segundo del resolutivo se menciona que se tenía un plazo de 6 meses para llevar a cabo la etapa de preparación del sitio, 12 meses para construcción de las obras y actividades del proyecto y 120 meses (10 años) para la etapa de operación del proyecto.

El inspeccionado manifiesta que no se ha dado inicio con las actividades del proyecto porque aún no se cuenta con la autorización en materia de cambio de uso de suelo autorizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y porque hubo bloqueos a sus instalaciones por parte de personas externas a la empresa, y por el tema de la pandemia en los años 2020 y 2021. Que se han enviado oficios tanto al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Secretaria de Desarrollo Social del estado de Zacatecas y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los cuales aún no ha recibido respuesta, se anexan al acta de inspección.

[REDACTED] dirigido al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas mismo que cuenta con sello de recibido el día 27 de agosto de 2019 donde se le solicita confirmar la existencia de pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto y en consecuencia que no es necesario llevar un procedimiento de consulta libre, previa e informada en virtud de no existir un sujeto colectivo de población indígena que pueda verse afectada en sus interés y/o derechos humanos.

Escrito No [REDACTED] dirigido a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental con sello de recibido de fecha 7 de noviembre de 2019 a través del cual presenta la actualización del estudio técnico económico en cumplimiento al termino séptimo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0002-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-IA/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

condicionante 5 del resolutivo No. [REDACTED] de fecha 4 de julio de 2019 para su validación correspondiente para proceder a adquirir el instrumento de garantía correspondiente.

Escrito No. [REDACTED] dirigido a la Secretaria de Desarrollo Social del estado de Zacatecas, con sello de recibido de fecha 8 de noviembre de 2019 a través del cual solicita ratificar la inexistencia de comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto con base a la situación prevaleciente en el municipio y lo asentado en el oficio del INPI, así como la no necesidad de llevar a cabo el procedimiento de consulta libre previa e informada a los pueblos indígenas.

Escrito [REDACTED] dirigido a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental con sello de recibido de fecha 25 de junio de 2020 a través del cual solicita se tengan por cumplidas las condicionantes 3 y 4 del resolutivo de autorización No. [REDACTED] 4 de julio de 2019 para lo cual incluye programa de vigilancia ambiental del proyecto, programa de reforestación, programa de protección y conservación de flora y fauna, plan de manejo de escurrimientos, programa de conservación y manejo de suelos, programa de manejo integral de residuos y de cierre y abandono de operaciones mineras (Restauración), así como carta de aceptación del despacho y resumen curricular del [REDACTED] Director General del despacho.

Escrito [REDACTED] dirigido a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sello de recibido de fecha 25 de junio de 2020 a través del cual se da aviso de no inicio de actividades del proyecto autorizado con oficio No. [REDACTED] de fecha 4 de julio de 2019.

Escrito No. [REDACTED] dirigido a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental con sello de recibido de fecha 11 de mayo de 2021 a través del cual presenta el reporte anual de resultados de la implementación y ejecución del programa de vigilancia ambiental del proyecto.

Escrito No. [REDACTED] dirigido a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Zacatecas con sello de recibido de fecha 30 de julio de 2021 a través del cual presenta el aviso de no inicio de las obras y/o actividades autorizadas en el resolución No. [REDACTED] de fecha 4 de julio de 2019 ya que se siguen revisando detalles operativos conexos con el desarrollo del proyecto.

Escrito No. [REDACTED] dirigido a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental con sello de recibido de fecha 7 de diciembre de 2021 a través del cual se presenta el original de la póliza de fianza [REDACTED] en cumplimiento a lo ordenado en el término séptimo, condicionante 5 del resolutivo No. [REDACTED] de fecha 4 de julio de 2019.

Del análisis realizado al acta de inspección No. RN0003/2022 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones

CONCLUSIONES:

De los hechos asentados en la citada acta, los cuales fueron descritos anteriormente, no se desprenden elementos constitutivos de infracción a la legislación ambiental en materia de impacto ambiental, toda vez que la persona moral denominada [REDACTED] no ha realizado actividades de preparación del sitio ni ningún tipo de obras y actividades propias del proyecto denominado [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.5/0002-22

ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-IA/2022

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

autorizado mediante el oficio [REDACTED] de fecha 4 de julio de 2019 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0003RN2022 de fecha 14 de febrero de 2022, así como el acta de inspección no. RN0003/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Se le hace del conocimiento a la empresa inspeccionada que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al local antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la inspeccionada, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. García, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Biol. Lourdes Angelica Briones Flores, Encargada del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES

B'LABF/L'SMGV/L'ABE